

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 21 - NRO. 93 - FEBRERO DE 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

Gustavo Adolfo Roesler

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 5482-HCD-2020, Referente a: Sol. Homenaje y Reconocimiento al Enfermero Carlos Jaime en un Lugar Destacado del C.A.P.S. N° 1.-

El ciudadano Carlos Raúl Jaime D.N.I. N° 20.057.361, nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 18 de Marzo de 1968, viviendo todas sus horas en el Distrito de Berazategui, oportunamente en las localidades de Villa España y Ranelagh; Carlos Jaime fue partícipe de una hermosa y numerosa familia de clase humilde y trabajadora, espacio donde con carácter solidario, generosidad y responsabilidad inculcaron dichos valores a todos sus integrantes.- Luego de recibir el título secundario en Bachiller Contable en la E.E.M. N° 2 de Ranelagh, orienta sus estudios al ámbito de la salud, recibiendo de Técnico Radiólogo en la Cruz Roja Argentina en el año 1996.- Asimismo a raíz de su profundo compromiso sanitario, dicha situación lo conduce a continuar perfeccionándose y adquiriendo conocimientos prosiguiendo con su aprendizaje en la sanidad, obteniendo en el año 2014 el título de Enfermero Profesional (matricula nacional y provincial), además de cursar en la Universidad de Lomas de Zamora una Tecnicatura en Minoridad y Familia.- El 24 de Noviembre de 2016 Carlos Jaime ingresó al ámbito municipal, más precisamente a la Secretaría de Salud e Higiene Pública desempeñándose desde el rol de Enfermero en el área de vacunación del Centro de Atención Primaria de Salud N° 1 Dr. Javier Sabatto -Legajo N° 9329- Decreto N° 1867/16.- Carlos Raúl Jaime dedicó gran parte de su vida a la salud pública, dedicación, compromiso, entusiasmo, constancia, esfuerzo, trabajo colectivo, son apenas algunas de las acciones y virtudes que puso al servicio de la comunidad de Berazategui, dejando huellas de honestidad que jamás se borrarán del corazón de su familia, de quienes lo conocieron y de todos los pacientes anónimos que recibieron su atención; En el transcurso de su existencia física siempre resultó amigo de sus amigos, altruista vecino de sus vecinos, en síntesis un ser entregado a sus seres queridos, un tío maravilloso, un gran hermano, y un adorado papá de corazón en su valioso núcleo familiar.- El enfermero Carlos Jaime sin margen a dudas llevó a cabo un rol excepcional, sobresaliendo en la vacunación integral, acompañamiento y capacitación de los enfermeros/as voluntarios en el inicio de la Pandemia COVID-19; Con gran convicción y decisión supo estar a la altura de todas las circunstancias dedicándose como muchos otros agentes de salud con total compromiso a la noble tarea de asistir y contener a la población en un contexto que tanto afectó y continúa afectando al mundo entero; Luego de haber transitado la enfermedad de COVID-19, lamentablemente Carlos Raúl Jaime parte de este mundo el día 1 de Agosto de 2020 dejando un enorme vacío y tristeza entre el amplio conjunto de sus compañeros, amigos y familiares.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5950

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE con el nombre “Enfermero Carlos Raúl Jaime” al Centro Vacunatorio del Centro de Atención Primaria de Salud C.A.P.S. N°1 Dr. Javier Sabatto.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a Entidades de Bien Público y a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 4 de Febrero de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El expediente N° 4011-0016324-MB-2020-Alc.4/2020//5489-HCD-2021; Ref. a: Cesión de tierras –Barrio Cerrado San Juan chico para Espacios Verdes Libres Públicos y Reserva de Equipamiento Comunitario;

La firma Desarrollos Vivir S.A., en su carácter de fiduciaria de Fideicomiso San Juan Chico, a través de su apoderado Don Jorge Etchart, solicita la permuta de la superficie que le corresponde ceder en virtud del emprendimiento urbanístico mencionado, ubicado en calle 163 entre calles 66 y 68, de la Localidad de G.E. Hudson, Partido de Berazategui, denominado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección F – Fracción 2 – Parcela 16b, 16d, 16e y 16f, por imperio de lo establecido en el Decreto Ley N° 8912/77; Al respecto la Dirección de Catastro Técnico ha informado a fs. 92, que de acuerdo a lo peticinado correspondería ceder una superficie de 2895,51m² destinada a Reserva para Equipamiento Comunitario; y una superficie de 10134,29m² destinada a Espacio Verde y Libre Público; La emprendedora, Desarrollos Vivir S.A., propone ceder la superficie ut supra mencionadas fuera del predio de su emprendimiento, proponiendo ceder en compensación una parcela denominada catastralmente como: Circunscripción VII – Sección B – Fracción I – Parcela 11v, ubicada en la calle 627 bis entre calles 524 y 525, de la Localidad de C.A. El Pato, la cual posee una superficie de 18425,00m², que se afectará con destino de Reserva de Espacio Verde y Libre Público; y otra designada catastralmente como: Circunscripción VII – Sección C – Fracción 12 – Parcela 12, ubicada en la calle 517 entre calles 631 y 633, de la Localidad de C.A. El Pato, la cual posee una superficie de 3097,00m², con el destino de Reserva para Equipamiento Comunitario; Asimismo, la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat a fojas 93 prestó conformidad a la permuta propuesta por la firma Desarrollo Vivir S.A.; Asimismo la Dirección de Catastro Técnico ha informado que en virtud de la decisión impulsada por el Departamento Ejecutivo, en la formulación e implementación de un Plan Estratégico para el Desarrollo Territorial Integrado de la Zona Periurbana y Rural del Partido de Berazategui, con interés prioritario en la Localidad de El Pato, con el objetivo de impulsar una planificación y reordenamiento estratégico del territorio, fundamentado en el Sistema de Estrategia, Planificación y Participación Ciudadana local “Berazategui 2050”, se considera viable acceder a la permuta propuesta por la firma dado que resulta de interés para el Municipio contar con parcelas en la Zona de C.A. El Pato; Los inmuebles ofrecidos permitirían satisfacer la exigencia cuantitativa de superficie y resulta de mejor forma al objetivo establecido de interés estratégico, expuesto en el párrafo anterior; Los gastos de escrituración, sellados,



honorarios y demás erogaciones que la transmisión de los inmuebles originen estarán total y exclusivamente a cargo de la firma Desarrollos Vivir S.A., correspondiéndole asimismo el otorgamiento de los instrumentos necesarios para llevar a cabo la misma.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5951

ARTICULO 1º: ACEPTASE la propuesta efectuada por la firma DESARROLLOS VIVIR S.A., de efectuar la cesión de la superficie correspondiente a Reserva para Equipamiento Comunitario en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VII – Sección C – Fracción 12 – Parcela 12, con una superficie de 3097,00m² ; y la cesión de la superficie correspondiente a Reserva para Espacio Verde y Libre Público del inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII – Sección B – Fracción I – Parcela 11v con una superficie de 18425,00m², de la Localidad de C.A. El Pato, Partido de Berazategui, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto Ley N° 8912/77 por el emprendimiento urbanístico denominado “San Juan Chico”.-

ARTICULO 2º: AFECTASE como Reserva para Equipamiento comunitario a la parcela denominada catastralmente como: Circunscripción VII – Sección C – Fracción 12 – Parcela 12 y como Reserva para Espacio Verde y Libre Público el inmueble denominando catastralmente como: Circunscripción VII – Sección B – Fracción I – Parcela 11v de la Localidad de C.A. El Pato, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a la registración de la cesión dispuesta.-

ARTICULO 4º: El peticionante será responsable en forma exclusiva de los gastos que se originen en virtud de la cesión dispuesta y deberá proceder a la inscripción de la misma ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a nombre de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 5º: Los inmuebles cedidos deberán entregarse libre de todo ocupante y cercados. Asimismo el peticionante será responsable de cualquier vicio y/o que gravamen que posean los inmuebles.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El expediente N° 4011-0013634-MB-2020//5490-HCD-2021; Ref. a: Honorable Consejo Escolar solicita predio para Escuela en 143 y 44, próxima a Av. Milazzo”;

El Honorable Consejo Escolar solicita conjuntamente con la inspectora jefe distrital, la cesión del inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción IV – Sección W – Fracción I – Parcela 1F, sito en la calle 143 entre la proyección de calles 43, 44, próximas a Avenida Milazzo, del Barrio La Prosperidad, Localidad de Ranelagh, para destinarlo a la construcción de un edificio destinado a, establecimiento de enseñanza primaria a crear; Según lo informado a fs. 3 por la Dirección de catastro Técnico perteneciente a la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat el inmueble al que se hace referencia, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, con una superficie de 2235,25m², corresponde a una reserva para equipamiento comunitario, y que en la actualidad no posee otro destino, por lo que no habría objeciones en acceder a lo peticionado; Conforme el Artículo 10 del Decreto – Ley N° 9533/80, las Municipalidades cederán sin cargo al Estado Provincial las Reservas de uso Público que les sean requeridas para Equipamiento comunitario.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5952

ARTICULO 1º: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV – Sección W – Fracción I – Parcela 1F, con una superficie de 2.235,25m², cuyo destino es el de Reserva para Equipamiento Comunitario.-

ARTICULO 2º: El destino del mismo será la construcción de un establecimiento de enseñanza primaria, a crear.-

ARTICULO 3º: De no darse cumplimiento con el destino enunciado en el Artículo 2º, el Inmueble de referencia será restituido al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04/02/2021

VISTO

El Expediente N° 4011-0013284-MB-2020//5491-HCD-2021, Referente a: Cesión de Tierras para Construcción Educativa Barrio Villa Rial.

El Honorable Consejo Escolar de Berazategui solicita la cesión de un inmueble de dominio municipal a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el Barrio Villa Real de la localidad de Plátanos, para gestionar la creación y construcción de una Institución Educativa a Nivel Primario; La dirección de Catastro Técnico perteneciente a la agencia de Administración de Tierras y Hábitat Informa a fs. 4 que en la zona mencionada existe una parcela apta para tal fin, que corresponde al inmueble designado catastralmente como Cir. VI - Secc. B - Mza.100 - Parc.20, con una superficie de 1.000,60 m² ubicada en la calle 54 entre 163 y 165, en el Barrio Villa Real de la localidad de Plátanos, corresponde a una reserva de equipamiento comunitario, y que en la actualidad no posee otro destino, por lo que no habría objeciones en acceder a lo peticionado; El Artículo N° 10 del Decreto-Ley N° 9533/80, establece que las Municipalidades



cederán sin cargo al Estado Provincial las reservas de uso Público que les sean requeridas para Equipamiento Comunitario.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5953

ARTÍCULO 1°: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Inmueble designado catastralmente como como Circunscripción VI - Sección B – Manzana 100 - Parcela 20, con una superficie de 1.000,60 m2, cuyo destino es el de Reserva para Equipamiento Comunitario.-

ARTICULO 2°: El destino del mismo será la construcción de un establecimiento de una Institución Educativa Primaria.-

ARTICULO 3°: De no darse cumplimiento con el destino enunciado en el Artículo N° 2, el Inmueble de referencia será restituido al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El expediente N° 4011-14101-MB-2020- Alc. 1-2020//5492-HCD-2021; Ref. A: Acuerdo de pago en concepto de A/C "FOPPIANO, MIGUEL ANGEL Y OTRA C/ COMPAÑIA DE TRANSPORTE RIO DE LA PLATA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".-

Con fecha 5 de noviembre de 2020, fue suscripto un convenio entre la Dra. Houssay Denise abogada apoderada de FOPPIANO, MIGUEL ANGEL, DNI 7.682.924 y FOPPIANO MARIA ELIZABETH, DNI 30.743.270 y la Dra. Mónica Liliana Maldonado, en carácter de letrada apoderada de la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, en los autos caratulados "FOPPIANO, MIGUEL ANGEL Y OTRA C/ COMPAÑIA DE TRANSPORTE RIO DE LA PLATA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaria única, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dicho convenio tiene como objeto que la Municipalidad proceda a abonar la suma de \$ 1.544.419,71 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 71/100) en concepto de monto total de condena con más intereses conforme la liquidación aprobada y firme obrante en el expediente judicial; Dicho monto será abonado en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 386.104,92 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 92/100); y 1 (una) cuota de \$ 386.104,95 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 95/100).- Tales cuotas serán pagaderas a los actores de la siguiente manera: respecto de las primeras tres cuotas, se abonará en la suma de \$ 193.052,46 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS CON 46/100) a cada uno de ellos, y respecto a la cuarta cuota se pagará la suma de \$ 193.052,47 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS CON 47/100) a la Sra. FOPPIANO MARIA ELIZABETH y la suma de \$193.052,48 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS CON 48/100) al Sr. FOPPIANO MIGUEL ANGEL conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Pago; Conforme lo normado por los artículos 41 y 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos y autorizar gastos de carácter especial, como los que se derivan del mismo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5954

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Acuerdo de Pago suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Dra. Houssay Denise en su carácter de Apoderada del Sr. FOPPIANO, Miguel Angel y la Sra. FOPPIANO María Elizabeth, en el marco del Expediente Judicial "FOPPIANO, MIGUEL ANGEL Y OTRA C/ COMPAÑIA DE TRANSPORTE RIO DE LA PLATA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaria única, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 05 de noviembre de 2020.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los gastos especiales derivados del presente Acuerdo de Pago.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.
Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04-02-2021

VISTO

El expediente 4011-0015265-MB-2021//5493-HCD-2021; Ref. a: Convalidación de Decreto N° 0069/2021.-

En fecha 11 de Enero de 2021 el municipio adhirió al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 04/2021 de fecha 08 de Enero de 2021; al Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 01/2021, de fecha 10 de Enero de 2021 y a la Resolución N° 01/2021 y sus Anexos I y II del Ministerio de Jefatura de gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 09 de Enero de 2021; La Resolución N° 01-2021 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo previsto en el Anexo I de la mencionada Resolución, establece las siguientes limitaciones:

- A) Las actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales autorizadas no podrán desarrollarse entre las 01:00 horas y las 06:00 horas de cada día.
- B) Las actividades sociales, recreativas y familiares deberán desarrollarse con hasta un máximo de diez (10) personas.
- C) El servicio público de transporte de pasajeros urbano solo podrá ser utilizado por las personas alcanzadas por las actividades, servicios y



situaciones declaradas esenciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 1033/2020.

En virtud de todo lo expuesto se estableció que a los fines de dar cumplimiento a lo normado por el Decreto Provincial N° 01/2021, estará a cargo de este Municipio la fiscalización y el juzgamiento respecto al incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19; dicho incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/77, conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5955

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Decreto 69/2021 dictado con fecha 11 de Enero de 2021.-

ARTICULO 2°: RATIFICASE todas las actuaciones realizadas en consecuencia del mismo.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04-02-2021

VISTO

El Expediente N° 4011-14049-MB-2020 y Cuerpo1-2020 //5495-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada N° 68/2020 para el objeto: "Compra de Elementos y Accesorios para la reparación de la Red de Agua";

Por Resolución N° 121/2020 de fecha 17 de Noviembre de 2020 se aprobó el pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 68/2020, para el objeto "Compra de Elementos y Accesorios para la reparación de la Red de Agua" con un Presupuesto Oficial de \$ 3.604.885,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100); Del Acta de apertura obrante a fs. 224 de fecha 25 de Noviembre de 2020 surge la presentación de tres ofertas correspondientes a las firmas "Bulonera Ansaldi S.R.L." "Megacer S.R.L." y "Pezet Jorge N°"; Dichas propuestas han sido detenidamente analizadas por la Secretaría General la que ha informado a fs. 241 los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 75 resultan técnicamente de mérito y que los ítems 1, 12, 21, 26, 27, 42, 46, 48, 54, 68, 69, 70, 71, 76, y 77 serán tramitados por otra vía; Asimismo se informa que para los ítems 2, 3, 15, 16, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 55, 61, 62, 63, 64, y 75 se ha recepcionado una única oferta correspondiente a la firma Pezet Jorge N y los ítems 39 y 40 se ha recepcionado una única oferta correspondiente a la firma "Megacer S.R.L."; Si bien el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo deliberante, la Comisión de Pre-adjudicación se ha expedido a fs. 243 y 244 aconsejando que atento a la urgente necesidad de los elementos y accesorios solicitados se utilizan para el mantenimiento y reparaciones diarias de todas las redes de agua, acueducto, planta de bombeo y pozos de agua del Partido, correspondería adjudicar los ítems 2, 3, 15, 16, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 55, 61, 62, 63, 64, y 75 a la firma Pezet Jorge N. y los ítems 39 y 40 a la firma "Megacer S.R.L.", por resultar únicos oferentes, debiéndose dar posterior intervención del Honorable Concejo Deliberante; En virtud de ello, mediante Decreto N° 1250/2020 se adjudicaron a la firma Pezet Jorge N. los ítems 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 18, 22, 23, 47, 49, 50, 51, 53, 56, 57, 59, 60, 65, 66, 72, 73, y 74 por mejor propuesta económica; y los ítems 2, 3, 15, 16, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 55, 61, 62, 63, 64 y 75 por ser oferta única a la firma "Bulonera Ansaldi S.R.L." los ítems 4, 6, 11, 52, 58 y 67 por mejor propuesta económica, a la firma "Megacer S.R.L." los ítems 19 y 20 por mejor propuesta económica; y los ítems 39 y 40 por oferta única;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5956

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación de la Licitación Privada N° 68/2020 los ítems 2, 3, 15, 16, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 55, 61, 62, 63, 64 y 75 a la firma Pezet Jorge N. y los ítems 39 y 40 a la firma "Megacer S.R.L." por resultar únicos oferentes efectuada mediante Decreto N° 1250 del 2020.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011- 14049-MB-2020 y Cuerpo1-2020 //5495-HCD-2021, en todo lo relativo a la Licitación Privada N° 68/2020.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04-02-2021

VISTO

El Expediente N° 4011-13807-MB-2020 y Cuerpo1 y C. 2//5496-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada N° 59/2020 para el objeto: "Compra de Descartables y Soluciones para abastecer a 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal y Centro Oftalmológico San Camilo", con fondos Afectados al Programa SUMAR";

Por Resolución N° 100/2020 de fecha 28 de Octubre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 59/2020, para el objeto "Compra de Descartables y Soluciones para abastecer a 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro



Odontológico Municipal y Centro Oftalmológico San Camilo”, con Fondos Afectados al Programa SUMAR”, CON UN Presupuesto oficial de \$ 3.947.292,33 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 33/100); Del Acta de Apertura obrante a fs. 477 de fecha 05 de Noviembre de 2020 surge la presentación de cinco ofertas correspondientes a las firmas “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”, “Droguería Cuenca S.R.L.”, “Droguería Del Sud S.A.”, “Lectus S.A.” y “Max Continental S.A.”; Dichas propuestas han sido detenidamente analizadas por la Secretaria de Salud la que ha informado a fs. 493 y 494 que los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 resultan técnicamente de mérito; En el mismo informe la Secretaria de Salud indica que los ítems 5 y 20 se tramitarán por otra vía por quedar desiertos; Asimismo se informa que para el ítems 6 se ha decepcionado una única oferta correspondiente a la firma “LECTUS S.A.” para el ítem 28 se ha decepcionado una única oferta correspondiente a la firma “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”, como así también se ha decepcionado una única oferta para los ítems 22 y 23 correspondiente a la firma “MAX CONTINENTAL S.A.”; Si bien el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo Deliberante, la Comisión de Pre-adjudicación se ha expedido a fs. 495, 496, 497 y 498 aconsejando que, atento a la urgente necesidad de contar con el material necesario para continuar brindando el servicio de salud mediante nuestros centros periféricos correspondería adjudicar el ítem 6 a la firma “LECTUS S.A.”, el ítem 28 a la firma “Droguería Promedic S.R.L.”, y los ítems 22 y 23 correspondiente a la firma “Max Continental S.A.”, por resultar únicos oferentes, debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante; En virtud de ello, mediante Decreto N° 1192/2020 se adjudicaron a la firma “Droguería Promedic S.R.L.” los ítems 11, 17, 18, 21, 24, 25, 26, 27, 29 por mejor propuesta económica; y el ítems 28 por ser oferta única; a la firma “Droguería Cuenca S.R.L.”, los ítems 1, 10 y 16 por mejor propuesta económica; a la firma “Droguería Del Sud S.A.” los ítems 2, 12, 13, 14, 15, 19 y 31 por mejor propuesta económica; a la firma “Lectus S.A.” los ítems 3, 4, 7, 8, 9 y 30 por mejor propuesta económica; y el ítem 6 por ser oferta única; a la firma “Max Continental S.A.” los ítems 22 y 23 por ser oferta única; Resulta necesaria a intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5957

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación de la Licitación Privada N° 59/2020 el ítems 6 a la firma “Lectus S.A.”, el ítem 28 a la firma “Droguería Promedic S.R.L.” y los ítems 22 y 23 a la firma “Max Continental S.A.” por resultar únicos oferentes efectuada mediante Decreto N° 1192 del 2020.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-13807-MB-2020 y Cuerpo 1 y C. 2//5496-HCD-2021, en todo lo relativo a la Licitación Privada N° 59/2020.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04-02-2021

VISTO

El expediente N° 4011-0015259-MB-2021//5497-HCD-2021; Ref. A: Convenio de Vinculación y Asociación entre la Municipalidad de Berazategui y la Universidad de Quilmes (UNQUI) para llevar adelante estudios del Sistema Berazategui 2050 suscripto con fecha 07 de julio de 2020.-

Ante el desarrollo y la implementación del sistema de planificación Estratégica Local “Berazategui 2050”, ambas partes deciden establecer un acuerdo de vinculación y asociación, con el objeto de que la UNQUI lleve adelante los estudios de proyectos de relevancia y trascendencia para la transformación de la Ciudad de Berazategui, y el Municipio formule las directrices para cada proyecto; Asimismo ambas partes acordaron llevar adelante el desarrollo y la implementación del Programa de Fortalecimiento Institucional del Sistema Berazategui 2050 con el fin de lograr que el mismo pueda impulsar un desarrollo socioeconómico y ambiental armónico; El Municipio asume el compromiso de la Constitución de un concejo Académico de Berazategui 2050 con integrantes de diferentes ámbitos académicos; El convenio tendrá un plazo de duración de 2 (DOS) años y su renovación se efectuará de manera automática excepto que las partes acuerden su rescisión; En virtud de lo normado por el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5958

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el convenio de vinculación y asociación entre la Municipalidad de Berazategui y la Universidad Nacional de Quilmes (UNQUI) para llevar adelante estudios del sistema Berazategui 2050 con fecha 07 de Julio de 2020.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04-02-2021

VISTO

El expediente N° 4011-0015135-MB-2021//5498-HCD-2021; Ref. A: Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Mansilla Elsa Graciela;

Con fecha 29 de diciembre de 2020 se suscribió un contrato entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Mansilla Elsa Graciela con



D.N.I. N° 11.683.089; Dicho contrato tiene por objeto la locación de un inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV – Sección M – Manzana 19F – Parcela 18, ubicado en la calle Lisandro de la Torre e/26 y 27 de la ciudad y Partido de Berazategui; El inmueble continúa siendo utilizado por la Secretaría de Servicios Públicos, con destino al uso de depósito de materiales, camiones y oficinas, por el término de 24 meses, comprendiendo el periodo desde el 1° de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022. El Artículo N° 273 de la ley Orgánica de las Municipalidades, faculta al Honorable Concejo Deliberante a autorizar contrataciones que comprometen fondos de más de un ejercicio, como el que se deriva del presente contrato de locación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5959

ARTICULO 1°: AUTORIZASE los gastos futuros estipulados en el contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Mansilla Elsa Graciela, con fecha 29 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04-02-2021

VISTO

El expediente N° 4011-0015223-MB-2021//5499-HCD-2021; Ref. A: Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social y la Municipalidad de Berazategui referente a la entrega de Subsidio Institucional.-

Dicho subsidio tiene como fin apoyar y acompañar el desarrollo de proyectos de comunicación comunitaria con el fin de fortalecer las experiencias de comunicación popular y dar visibilidad a temas estratégicos para la comunidad la que se desarrollan, reflejando su identidad y respetando su cultura; El mencionado subsidio tiene como primer objetivo la implementación del proyecto “Polo de Contenidos Digitales para la construcción Ciudadana”, para la adquisición de equipamiento, insumos e intangibles vinculados a la transmisión audiovisual y producción gráfica; Conforme lo normado por el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5960

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el convenio suscripto con fecha 17 de Diciembre de 2020 entre la Secretaría de Articulación de Política social del Ministerio de Desarrollo social de la Nación y la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.
Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04-02-2021

VISTO

El Expediente N° 4011-0015147-MB-2021//5501-HCD-2021; Ref. a: Contrato de concesión entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Civil Club Atlético Ducilo.-

Con fecha 15 de Enero del año en curso se suscribió el Contrato de concesión de Uso entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Civil “Club Atlético Ducilo”; El mismo convenio tiene como objeto la concesión de uso de las canchas de Hockey, sito en la calle 5 entre 151 y 156 del Partido de Berazategui, en el predio conocido como “Ducilo” (Ex Club Ducilo); Conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5961

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Civil “Club Atlético Ducilo” con fecha 15 de Enero de 2021.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El expediente 14386-MB-2020 y Cuerpo 1-2020//5502-HCD-2021; referente a la Licitación privada N°79/2020 para el objeto: “Compra de



Insumos y Reactivos para el Servicio de Laboratorio del Centro Sabatto”, para Ejercicio 2021 (con fondos afectados al Programa Sumar).-

Por Resolución N°147/2020 de fecha 17 de Diciembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a licitación privada N°79/2020, para el objeto “Compra de Insumos y Reactivos para el Servicio de Laboratorio de Centro Sabatto”, para ejercicio 2021 (con fondos afectados al programa sumar), con un Presupuesto Oficial de \$ 2.268.120,23 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE CON 23/100); Del acta de apertura obrante a fs. 222 de fecha 28 de diciembre de 2020 surge la presentación de tres ofertas correspondiente a la firma “Droguería Promedic S.R.L”, “Química Alpe de Rapallini Alfredo E. y Rapallini Guillermo E. S.H” y “Satélite S.R.L”; Cabe destacar que la firma “SATELITE S.R.L” no cumple con el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones el cual establece que las garantía debe ser por el 10% del Presupuesto Oficial y la empresa presento un pagare por \$146.510,00; Dichas propuestas han sido detenidamente analizadas por la secretaria de salud la que ha informado a fs. 224 y 225 que todos los ítems resultan técnicamente de mérito; Asimismo se informa que para los ítems 36 y 42 se ha recepcionado una única oferta correspondiente a la firma “Química Alpe de Rapallini Alfredo E. y Rapallini Guillermo E. S.H”; Si bien el artículo 155 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo, la Comisión de Pre-adjudicación se ha expedido a fs 226, 227 y 228 aconsejando que, atento a la urgente necesidad de contar con el material necesario para continuar brindando el servicio de salud mediante nuestros centros periféricos correspondería adjudicar los ítems 36 y 42 a la firma “Química Alpe de Rapallini Alfredo E. y Rapallini Guillermo E. S.H” por resultar únicos oferentes, debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante.- En virtud de ello, mediante Decreto 86/2020 se adjudicaron a la firma “DROGUERÍA PROMEDIC S.R.L.” El ítem 38 por mejor propuesta Económica y a la firma “QUIMICA ALPE DE RAPALLINI ALFREDO E. Y RAPALLINI GUILLERMO E. S.H” los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 43, 44 y 45 por mejor propuesta económica; y los ítems 36 y 42 por ser oferta única Resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5962

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de la Licitación Privada N°79/2020 los ítems 36 y 42 a la firma “QUIMICA ALPE DE RAPALLINI ALFREDO E. Y RAPALLINI GUILLERMO E. S.H” por resultar únicos oferentes efectuada mediante Decreto N° 86 del 2020

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el expediente 4011-14386-MB-2020 y Cuerpo1-2020//5502-HCD-2021.- en todo lo relativo a la Licitación Privada N°79/2020.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04-02-2021

VISTO

El Expediente N° 4011-15341-MB-2021//5503-HCD-2021; Ref. a: Anteproyecto de Regulación de Cestos de Basura;

Existe una ausencia notoria de canastos y cestos de basura en los frentistas de la Ciudad para el depósito de sus residuos; Esto deteriora considerablemente la higiene urbana de la Ciudad de Berazategui, fomentando la proliferación de vectores y la dispersión de basura en la vía pública por roturas de bolsas causadas por animales domésticos; Los vecinos suelen quejarse constantemente por el uso indebido de sus propios canastos por parte de otros vecinos que no poseen uno propio; Los vecinos suelen colocar clavos, ganchos y/o alambres en postes, luminarias, pilares de electricidad y árboles para depositar sus bolsas de basura, así como implementar cualquier otro tipo de estructura no apta para esta tarea en lugar de tener un canasto reglamentario; generando ello un peligro latente a los trabajadores de la Coordinación General de Higiene Urbana que podrán ver afectada su integridad física mientras realizan su actividad laboral; La Municipalidad de Berazategui viene realizando campañas comunicacionales de concientización para la población sobre las maneras idóneas para sacar la basura; Existe en el ámbito de la Secretaría de ONG de la Municipalidad de Berazategui el Programa “Un Canasto, una ciudad mejor” por el cual se pone a disposición de los vecinos la venta de cestos de residuo con precios accesibles; En la Ciudad de Berazategui debe regir una reglamentación adecuada que obligue a los vecinos a disponer de un canasto individual o compartido, sin excepción alguna, con la consecuente sanción para quienes no respeten la ordenanza; Por todo lo antedicho resulta necesario ordenar la disposición de los residuos tanto domiciliarios como comerciales para facilitar así la recolección de los mismos, y propenderá que los mismos no generen impactos que afecten a la convivencia de los vecinos y el cuidado del medio ambiente; La presente ordenanza tiene por objeto que cada vivienda, unifamiliar, multifamiliar y/o comercio cuente con su respectivo contenedor de residuos.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5963

ARTICULO 1º: DISPONGASE la obligatoriedad de instalación, en todos los frentes de viviendas unifamiliares, multifamiliares y comercios/industrias (excepto grandes generadores), de Cestos contenedores de residuos domiciliarios o asimilables a ellos que cumplan con las siguientes características:

A-Instalados a una Distancia del cordón 0,70 metros, (en su mayor saliente).

B-Materiales: hierro o metal.

C-Debe permitir el vaciado total.

D-Podrán disponerse a una altura de 1,40 metros medida desde el suelo al fondo del cesto, en cuyo caso podrán ser abiertos.

ARTICULO 2º: ESTABLESCASE la posibilidad de la instalación de contenedores comunes para grupos de hasta cuatro (4) núcleos o unidades familiares que podrán servir a viviendas de la misma parcela misma o a la parcela o lote contiguo, y su capacidad deberá estar acorde con el número de usuarios. Superado dicho límite de unidades familiares en una misma parcela se deberá colocar la cantidad de Cestos de basura proporcionalmente.

ARTÍCULO 3º: Las viviendas multifamiliares y/o de edificios deberán cumplimentar con lo establecido en el artículo 1 de la presente ordenanza ajustándose a las siguientes condiciones complementarias:



A.-Que contengan un estante inferior para materiales reciclables, donde se dispondrán elementos limpios y en condiciones de ser reciclados.
B.- Su capacidad total deberá establecerse tomando como base para cada núcleo habitacional, una capacidad unitaria equivalente a un cubo de treinta (30) centímetros de lado.
C.- Cuando la vivienda colectiva supere las cuarenta (40) viviendas habitacionales deberá instalar más de un contenedor común teniendo en cuenta que la capacidad máxima de cada uno no podrá exceder de 1 metro cúbico.

ARTÍCULO 4º: ESTABLEZCASE que los residuos domiciliarios o asimilables a estos para disposición final deberán ser contenidos en bolsas de polietileno o similar de color negro, con un peso inferior a 20 kg, para impedir su diseminación y deberán colocarse en el Cesto de Basura regulado por la presente, en el horario que determinará el Departamento Ejecutivo. Sin perjuicio de ello.-

ARTÍCULO 5º: Los comercios e industrias solo podrán sacar residuos domiciliarios de sus comedores y de refrigerio y todo lo proveniente de su actividad comercial e industrial deberá cumplir con la reglamentación vigente en la materia del OPDS y en particular los materiales reciclables deben ser separados y dispuestos a través del sistema de reciclado.-

ARTÍCULO 6º: Queda terminantemente prohibido la instalación de clavos, ganchos, alambres o cualquier elemento extraño en postes, troncos de árboles, pilares de luminaria, o cualquier otro tipo de implementos tanto en la vía pública como en frentes de casas y veredas.-

ARTÍCULO 7º: DISPONGASE que quienes no se ajusten a lo establecido en la presente Ordenanza serán sancionados con multa de 18 hasta 255 módulos. En todos los casos se labrará un acta y se dará plazo un plazo de 30 días para cumplimentar con esta, de no hacerlo se aplicará la multa establecida en el presente artículo.-

ARTÍCULO 8º: En los casos de cestos ya existentes serán considerados como de cumplimiento de la presente Ordenanza, siempre que los mismos, guarden similitud con las características de los elementos que se establecen en esta normativa.-

ARTÍCULO 9º: ESTABLEZCASE un plazo de 60 días para adecuarse a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º: La presente Ordenanza será Reglamentada por el Departamento Ejecutivo, en caso de corresponder.

ARTICULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.
Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El expediente 4011-14546-MB-2020 y Cuerpo 1-2020//5504-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada N° 75 para el objeto: “Compra de Materiales e Insumos para Abastecer Cuadrilla de Plomería en Refacción General y Mantenimiento Edificio de C.A.P.S y Centro de Violencia de Género de todo el Distrito - Programa Nacional Potenciar Trabajo.”

Por Resolución N° 144/2020 de fecha 17 de Diciembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 75, para el objeto: : “Compra de Materiales e Insumos para Abastecer Cuadrilla de Plomería en Refacción General y Mantenimiento Edificio de C.A.P.S y Centro de Violencia de Género de todo el Distrito- Programa Nacional Potenciar Trabajo.” con un Presupuesto Oficial de \$ 2.696.399 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100); El proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; del acta de apertura obrante a fs. 268 de fecha 28 de Diciembre del 2020 surge la presentación de tres propuestas correspondientes a las firmas “Pezet Jorge Nazareno.” “Megacer S.R.L” y “Lopez Gonzalo Ezequiel” Conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaria de Organizaciones no Gubernamentales, obrante a fs.290, las propuestas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la licitación Privada N° 75 encontrándose los mismos dentro de los valores de mercado, resultando técnicamente de mérito a excepción de los ítems 6, 14, 16, 28, 52, 70 y 86 que exceden el presupuesto y serán tramitados en una próxima instancia y por otro medio; A fs. 292, el informe de Comisión de pre adjudicaciones sugiere adjudicar los ítems 1,2,3,4,5,7,8,9,11,12,13,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,29,30,31,32,33,34, 35,36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57,58,59,60, 61,63,64,65,66,67,68,69,71,72,73,75,76,77,78,80,82,83,84 y 85 a la firma Pezet Jorge N. ; los ítems 10,15, 44, 45, 46, 47 y 53 a la firma Megacer S.R.L; y los ítems 62,74,79 y 81 a la firma López Gonzalo Ezequiel; Asimismo dicha Comisión informa que el ítem 51 cuenta con una única oferta correspondiente a la firma López Gonzalo Ezequiel resultando necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el artículo 155 del Decreto – Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5964

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la empresa LOPEZ GONZALO EZEQUEL el ítem 51 correspondiente a la Licitación Privada N° 75/2020.-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04-02-2021

VISTO

El expediente 4011-14508-MB-2020//5505-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada- el objeto: “Compra de Accesorios para Motoristas pertenecientes a Unidades Policiales de Prevención Local (U.P.P.L)” .-

Por Resolución N°160/2020 de fecha 30 de Diciembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a licitación Privada N°80/2020, para el objeto “Compra de Accesorios para Motoristas pertenecientes a Unidades Policiales de Prevención Local (U.P.P.L)” con un Presupuesto Oficial de \$ 3.415.650,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEIS-



CIENTOS CINCUENTA CON 00/100); Del Acta de Apertura obrante a fs.160 de fecha 08 de Enero de 2021 surge la presentación de dos ofertas correspondientes a las Firmas "PUNTO IMPACTO S.A." y "CAROL'S S.A."; Del Informe Técnico obrante a fs. 167 de fecha 18 de enero de 2021 surge que todas las propuestas resultan técnicamente de mérito; Asimismo se informa que para los ítems 4, 5, 6, 7, 8, y 9 se ha recepcionado una única oferta correspondiente a la firma PUNTO IMPACTO S.A.; Si bien el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo, la Comisión de Pre adjudicaciones se ha expedido a fs 168/169 aconsejando que, atento a la urgente necesidad de contar con los elementos para las unidades policiales de prevención local y así obtener mayor prevención y seguridad, resultaría necesaria la adjudicación de los ítems 4,5,6,7,8 y 9 a la Firma PUNTO IMPACTO S.A debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante; En virtud de ello, mediante Decreto N° 153/2021 se adjudicaron a la Firma CAROL'S S.A. los ítems 1, 2, 3 y 10 por la suma total de \$ 727.500,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100), por resultar mejor propuesta económica; y a la firma PUNTO IMPACTO S.A. los ítems 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 por la suma de \$2.182.600,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS SEISCIENTOS CON 00/100), por ser oferta única; Resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5965

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de los ítems 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 de la Licitación Privada N°80 a la firma "PUNTO IMPACTO S.A" efectuada mediante Decreto N° 153/2021 por la suma de \$ 2.182.600,00. (PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100).-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente 4011-14508-MB-2020//5505-HCD-2021 en todo lo relativo a la Licitación Privada N°80/2020.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04-02-2021

VISTO

El expediente 4011-14365-MB-2020 y Cuerpo 1-2020////5506-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada N° 72/2020 para el objeto: "COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA ABASTECER TALLER TEXTIL-PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO".-

Por Resolución N°130/2020 de fecha 02 de Diciembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a licitación privada N°72/2020, para el objeto "COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA ABASTECER TALLER TEXTIL-PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO" con un presupuesto oficial de \$ 4.036.801,00 (PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 00/100); Del acta de apertura obrante a fs. 209 de fecha 11 de Diciembre de 2020 surge la presentación de dos propuestas correspondiente a las firmas "MARACANA S.R.L." y "PRONUNCIAMIENTO SRL" Del informe técnico obrante a fs. 218 surge que las propuestas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la licitación privada N° 72/ 2020 resultando las mismas técnicamente de mérito salvo la oferta de la firma PRONUNCIAMIENTO SRL quien no cumple con el art 11 Inc E.; Asimismo la Comisión de Pre adjudicaciones realizó el estudio de las propuestas, aconsejando adjudicar los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 41 y 42 a la firma MARACANA SRL por resultar única oferente , determinando asimismo que los ítems que exceden el presupuesto oficial 8,9,10,18,18,34,35,36,37,38, y 39 como así también el ítem 40 por el cual no hubo ofertas sean tramitados en otra instancia; Dada la suma urgencia de que se obtengan los materiales e insumos para la producción de prendas de trabajos se sugirió la adjudicación previa de la licitación debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante, en virtud de ser una única oferta de conveniencia a los intereses Municipales y de conformidad con lo establecido en el art el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- En virtud de ello, mediante Decreto 1326/2020 de fecha 23/12/2020 se adjudicó a la firma MARACANA SRL los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 41 y 42 de la licitación Privada N° 72/2020 por un monto total de \$ 2.920164,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 00/100).- Resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5966

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de la Licitación Privada N° 72/2020 a la firma "MARACANA S.R.L" efectuada mediante Decreto N° 1326/2020 por la suma de Pesos \$ 2.920.164 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 00/100) por resultar único oferente.-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-14365-MB-2020 y Cuerpo 1-2020////5506-HCD-2021, en todo lo relativo a la Licitación Privada N° 72/2020.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04-02-2021

VISTO

El expediente N° 4011-14121-MB-2020//5507-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada N° 70 para el objeto: "COMPRA DE CAÑOS PARA



REPARACION DE CLOACAS”.-

Por Resolución N° 127/2020 de fecha 1 de Diciembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 70, para el objeto: “COMPRA DE CAÑOS PARA REPARACION DE CLOACAS”.- con un presupuesto oficial de \$ 3.795.000 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL 00/100); El proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Del acta de apertura obrante a fs. 144 de fecha 10 de Diciembre del 2020 surge la presentación de dos propuestas correspondientes a las firmas “Pezet Jorge Nazareno” “Megacer S.R.L.”; Conforme surge del informe técnico emanado de la Coordinación General de Servicios Sanitarios dependiente de la Secretaría de General, obrante a fs.150, las propuestas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la licitación Privada N° 70/2020, resultando las propuestas técnicamente de mérito y que las cotizaciones de los ítems 1,2,3,4,6,7,9 y 12 superan lo dispuesto en el presupuesto oficial los mismos se encuentran dentro de los valores de mercado y que el ítem N° 8 será tramitado por otra vía ya que no ha sido cotizado por ninguno de los oferentes; A fs. 251, el informe de Comisión de pre adjudicaciones sugiere adjudicar los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 14 a la firma Pezet Jorge N. y el ítem N° 13 a la firma Megacer S.R.L. por mejor propuesta económica. Si bien el art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en las licitaciones realizadas con la formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo” siendo que los ítems N° 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 cuentan con una única oferta correspondiente a la firma Pezet Jorge N., resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, convalidando la adjudicación previa de los mencionados ítems debido a la urgente necesidad de contar con materiales para poder realizar el mantenimiento y las operaciones diarias de la red cloacal y garantizar el servicio en el Partido.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A N° 5967

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de la Licitación Pública 70/2020 a la firma “Pezet Jorge Nazareno.” efectuada mediante decreto N° 1297 del 17 de Diciembre de 2020 por ser la única oferente de los ítems 5,6,7,9,10,11 y 12.-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el expediente 4011-14121-MB-2020//5507-HCD-2021 y en todo lo relativo a la Licitación Pública 70/2020.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04-02-2021

VISTO

El expediente N° 4011-14412-MB-2020//5508-HCD-2021; Ref. a: Licitación Pública N° 34/2020 para el objeto: “Compra de 1.320.000 (Un Millón Trescientos Veinte Mil) Litros de Gas Oil Grado 2”.

Por Resolución N°123/2020 de fecha 26 de Noviembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a licitación pública N°34/2020, para el objeto “Compra de 1.320.000 (Un Millón Trescientos Veinte Mil) Litros de Gas Oil Grado 2” con un Presupuesto Oficial de \$ 75.472.320,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100); Del acta de apertura obrante a fs. 73 de fecha 28 de Diciembre de 2020 surge la presentación de una única oferta correspondiente a la firma “FLUMAT SRL” que presenta la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones en tiempo y forma; Del informe técnico obrante a fs. 77 de fecha 29 de Diciembre de 2020, surge que la propuesta presentada por la empresa oferente cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la licitación pública N° 34/2020 y que supera el presupuesto oficial en no más de un 20% y la misma se encuentra dentro de los valores de mercado; Asimismo la Comisión de Pre adjudicaciones realizó el estudio de la propuesta, aconsejando adjudicar la licitación pública N° 34/2020 a la única oferente FLUMAT SRL por una suma total d \$ 77.626.560 (setenta y siete millones seiscientos veintiséis mil quinientos sesenta con 00/100) por adecuarse técnicamente a lo solicitado; Dada la suma urgencia de que se obtenga el gasoil para la continuidad del funcionamiento de la flota general del Municipio, se sugirió la adjudicación previa de la licitación debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante, en virtud de ser una única oferta convenientes a los intereses Municipales y de conformidad con lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; En virtud de ello, mediante Decreto 54/2021 de fecha 08/01/2021 se adjudicó a la firma FLUMAT SRL la licitación Pública N° 34/2020 por un monto total de \$ 77.626.560 (SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIEN-TOS SESENTA CON 00/100); Resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A N° 5968

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de la Licitación Pública N° 34/2020 a la firma “FLUMAT S.R.L.” efectuada mediante Decreto N° 0054/2021 por la suma de Pesos \$ 77.626.560 (SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIEN-TOS SESENTA CON 00/100)por resultar único oferente.-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-14412-MB-2020//5508-HCD-2021 en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 34/2020.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04-02-2021



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 245/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 56/2020. Adjudicase a la firma Caiv SA alquiler de camiones desobstructores, para cañerías cloacales y cámaras de inspección por un periodo de 11 meses, ejercicio 2021.
Expediente N° 4011-0014756/2020

DECRETO N° 246/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 56/2020. Adjudicase a la firma Petroquímica Panamericana SA compra de emulsión bituminosa.
Expediente N° 4011-0014671/2020

DECRETO N° 247/2021

Apruébase la Compra directa N° 193/2021. Adjudicar a la firma EXSA SRL la compra de insumos para contador hematológico Cell Dyn Ruby del servicio de laboratorio del Centro Sabatto. Fondos afectados al Programa Sumar. Ejercicio 2021.
Expediente N° 4011-0014389/2020

DECRETO N° 248/2021

Exímase a Glerean Sara en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0014376/2020

DECRETO N° 249/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 54/2020. Adjudicase a la firma Nactil S.A. alquiler de 2 camiones volcadores (con chofer y combustible) y 1 retroexcavadora cargadora (con carretón de traslado, chofer y combustible) Programa Nacional Potenciar Trabajo.
Expediente N° 4011-0014728/2020

DECRETO N° 250/2021

Exímase a Santos Graciela en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0012452/2020

DECRETO N° 251/2021

Exímase a Zontner María Elvira en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0012487/2020

DECRETO N° 252/2021

Exímase a Urintzon Norma Teresa en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0012428/2020

DECRETO N° 253/2021

Exímase a Herrero Raúl en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0014399/2020

DECRETO N° 254/2021

Exímase a Lara Raúl Norberto en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0012410/2020

DECRETO N° 255/2021

Exímase a Ocampo Alicia Edith en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0012528/2020

DECRETO N° 256/2021

Exímase a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berazategui en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0014948/2020

DECRETO N° 260/2021

Otorgar la asignación del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística – Segunda Edición, otorgado por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo al Anexo.
Expediente N° 4011-0015013/2021

DECRETO N° 262/2021**VISTO**

el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°67/2021 de fecha 29 de Enero de 2021; el Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N°40/2021 y su Anexo Único de fecha 03/02/2021 y las Resoluciones N°137/2021 y sus nexos I, II y III de fecha 03/02/2021 y N°138/2021 de fecha 04/02/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y



CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19. Que consecuencia de ello, se dictó el Decreto Provincial N°132 de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 15.174, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, siendo esta prorrogada por el Decreto N° 771 de fecha 03 de septiembre de 2020. Que este Municipio adhirió a dicha medida a través del Decreto Municipal N°393/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mismo; medida que fuera prorrogada mediante Decreto Municipal N° 930 de fecha 07 de septiembre de 2020. Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, y luego la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medidas sucesivamente prorrogadas a través de los Decretos N°325/2020, N°355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020, N°576/2020, N°605/2020, N°641/2020, N°677/2020, N°714/2020, N°754/2020, N°792/2020, N°814/2020, N°875/2020, N°956/2020 y N° 1033/2020, N°04/2021 y 67/2021. Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos Provinciales N°180/2020, N°255/2020, N°282/2020, N°340/2020, N°433/2020, N°498/2020, N°583/20, N°604/2020, N°689/2020, N°701/2020, N°771/2020, N°774/2020, N°884/2020, N°944/2020, N°976/2020, N°1103/2020, N°1231/2020, N°40/2021 el Poder Ejecutivo provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N°132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, y del Decreto N°203/2020, venciendo la última prórroga el día 28 de Febrero del 2021. Que, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal para contener la expansión del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N°67/2021, determinó que se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residen o transiten en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) así como en todos los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires, desde el 1° hasta el 28 de febrero de 2021 inclusive. Que, el Decreto Nacional N°67/2021 prevé que podrán desarrollarse, mientras rija la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, deportivas, artísticas y sociales que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, pudiendo las autoridades provinciales reglamentar días horarios y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus. Que, en virtud de dicha norma el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N°40/2021 cuyo Anexo UNICO establece la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 67/2021; Que asimismo se prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N°132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, y del Decreto N°203/2020, desde el 1° de febrero y hasta el 28 de febrero de 2021. Que, el Anexo Único del mencionado Decreto N°40/2021 prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N°67/2021, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud, facultando al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer días, horarios y requisitos adicionales para su realización con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2. Que asimismo el Anexo Único del Decreto N°40/2021 establece a su vez que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 8° del Decreto Nacional N°67/2021. Que en virtud de ello, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N°137/2021 por la cual actualizó la reglamentación establecida en la Resolución N°4391/2020, estableciendo los parámetros que deberán verificar los municipios para la permanencia en las diferentes fases dispuestas por ese Ministerio y actualizando las actividades que en cada fase podrán desarrollarse (Anexos I y II), aprobándose asimismo por Anexo III el Protocolo de motociclismo deportivo. Que, por otro lado mediante Resolución N°01/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se procedió a tomar medidas tendientes a limitar, en horario nocturno, la realización de las actividades que se encuentran habilitadas en los diferentes distritos, con excepción de aquellas que fueran esenciales de acuerdo al Decreto Nacional N° 67/2021 o que implicaren procesos productivos manufactureros o agropecuarios, todo ello en miras a evitar la propagación del mencionado virus. Que dichas medidas implican que, en aquellos municipios incluidos en las FASES 3 y 4 del sistema de fases establecido en la provincia, las actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales autorizadas no podrán desarrollarse entre las 01:00 horas y las 06:00 horas de cada día y que las actividades sociales, recreativas y familiares deberán desarrollarse con hasta un máximo de diez (10) personas. Que este Municipio Adhirió a dicha resolución mediante Decreto Municipal N°69/2021 de fecha 11/01/2021. Que, en atención a la efectividad de las medidas adoptadas en la Resolución aludida y la situación epidemiológica actual, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N°138/2021 por la cual se estableció que las actividades mencionadas no podrán desarrollarse entre las 02:00 horas y las 06:00 horas de cada día, estableciendo su vigencia hasta el 28 de febrero inclusive. Que resulta por lo tanto necesaria la adhesión de este municipio a la mencionada normativa. Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Letrada de esta Municipalidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: ADHIERESE al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°67/2021 de fecha 29 de Enero de 2021; al Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N°40/2021 y su Anexo Único y a las Resoluciones N°137/2021 anexos I, II y III y N°138/2021 de fecha 03/02/2021 y 04/02/2021 respectivamente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: ADJUNTASE al presente el Anexo único del Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N°40/2021 y los Anexos I, II y III, de la Resolución N°137/2021 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires referido en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Establecese, de conformidad con la Resolución N°138/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires una restricción en el desarrollo de las actividades autorizadas que implica las siguientes restricciones:

- Las actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales autorizadas, no podrán desarrollarse entre las 02:00 horas y las 06:00 horas de cada día.
- Las actividades sociales, recreativas y familiares deberán desarrollarse con hasta un máximo de diez (10) personas.
- El servicio público de transporte de pasajeros urbano solo podrá ser utilizado por las personas alcanzadas por las actividades, servicios y situaciones declaradas esenciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N°67/2021.

ARTÍCULO 4°. Las actividades económicas industriales que impliquen procesos productivos manufactureros o agropecuarios y las actividades, servicios y situaciones declaradas esenciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N°67/2021, podrán desarrollarse sin limitación horaria.

ARTÍCULO 5°: Las medidas dispuestas precedentemente comenzarán a regir a partir de la publicación de la presente y hasta el día 28 de febrero de 2021.

ARTICULO 6°: DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere.

**DECRETO N° 263/2021**

Declarase de Interés Social la escrituración del inmueble de la Sra. Ayala Juana Rosa, según regularización de la Ley Provincial N° 10830.

DECRETO N° 264/2021

Declarase de Interés Social la escrituración del inmueble de Bottiglieri Rubén Marcos y Lizagarra Noemí Nelly, según regularización de la Ley Provincial N° 10830.

DECRETO N° 265/2021

Declarase de Interés Social la escrituración del inmueble de Amado Ariel Borja Aguilar, según regularización de la Ley Provincial N° 10830.

DECRETO N° 266/2021

Declarase de Interés Social la escrituración del inmueble de Flores Benjamín Daniel y Flores Paola Elizabeth, según regularización de la Ley Provincial N° 10830.

DECRETO N° 267/2021

Exímase a Flores Soto Julia en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0012351/2020

DECRETO N° 268/2021

Exímase a Lettieri María Daniela en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0012274/2020

DECRETO N° 269/2021

Declarase de Interés Social la escrituración del inmueble de Miguel Ernesto Cogno, según regularización de la Ley Provincial N° 10830.

DECRETO N° 270/2021

Declarase de Interés Social la escrituración del inmueble de Conde Claudio y Ramírez Mirta, según regularización de la Ley Provincial N° 10830.

DECRETO N° 271/2021

Declarase de Interés Social la escrituración del inmueble de Flores Soto Julia, según regularización de la Ley Provincial N° 10830.

DECRETO N° 272/2021

Declarase de Interés Social la escrituración del inmueble de Tereza Asunción Aiza, según regularización de la Ley Provincial N° 10830.

DECRETO N° 273/2021

Declarase de Interés Social la escrituración del inmueble de Christian Roberto Muñoz Arias, según regularización de la Ley Provincial N° 10830.

DECRETO N° 274/2021

Declarase de Interés Social la escrituración del inmueble de Leal Nicolás Roberto, según regularización de la Ley Provincial N° 10830.

DECRETO N° 275/2021

Declarase de Interés Social la escrituración del inmueble de Nuñez Elena Elizabeth, según regularización de la Ley Provincial N° 10830.

DECRETO N° 276/2021

PROMULGASE la Ordenanza N° 5957, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de febrero de 2021, referente Licitación Privada N° 59/2020 para el objeto: "Compra de Descartables y Soluciones para abastecer a 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal y Centro Oftalmológico San Camilo", con fondos Afectados al Programa SUMAR".
Expediente N° 4011-0013807/2020

DECRETO N° 277/2021

PROMULGASE la Ordenanza N° 5956, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de febrero de 2021, referente a Licitación Privada N° 68/2020 para el objeto: "Compra de Elementos y Accesorios para la reparación de la Red de Agua".
Expediente N° 4011-0014049/2020

DECRETO N° 278/2021

PROMULGASE la Ordenanza N° 5967, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de febrero de 2021 referente a Licitación Privada N° 70 para el objeto: "COMPRA DE CAÑOS PARA REPARACION DE CLOACAS"
Expediente N° 4011-0014121/2020

DECRETO N° 279/2021

PROMULGASE la Ordenanza N° 5968, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de febrero de 2021 referente a Licitación Pública N° 34/2020 para el objeto: "Compra de 1.320.000 (Un Millón Trescientos Veinte Mil) Litros de Gas Oil Grado 2"
Expediente N° 4011-0014412/2020

DECRETO N° 281/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 77/2020. Adjudicase a las firmas Hollen AG. Ltda. SRL y Droguería Promedic SRL compra de medicamentos e insumos quirúrgicos para la Clínica Veterinaria Municipal por el año 2021.
Expediente N° 4011-0014367/2020

DECRETO N° 282/2021

Promulgar la Ordenanza N° 5965 referente a Licitación Privada para la compra de accesorios para motoristas pertenecientes a Unidades Policiales de Prevención Local.
Expediente N° 4011-0014508/2020

DECRETO N° 283/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 42/2020. Adjudicase a la firma Hormigonera Berazategui S.A. compra de 1250 m3 de hormigón elaborado H8 y de 2500 m3 de hormigón elaborado H30.
Expediente N° 4011-0014539/2021

DECRETO N° 284/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 41/ 2021. Adjudicase a la firma Establecimientos Sourigues SA compra de materiales para uso general



de la Municipalidad de Berazategui.
Expediente N° 4011-0014564/2020

DECRETO N° 285/2021

Declárese fracasada la Licitación privada N° 09/2021 tramitada por Expediente N° 4011-0015045/2021, autorizada por Resolución N° 21/2021 referente a Alquiler de camiones volcadores con enganches traseros para el traslado de las cuadrillas del área de mantenimiento de Servicios Sanitarios.

DECRETO N° 286/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 51/2020. Adjudicase a la firma Als Argentina SA contratación de un servicio de análisis microbiológicos y físico químico de pozos de extracción de agua subterránea y red de distribución, para el cumplimiento de la Ley 11820 y sus anexos, normas de calidad para el agua potable, por un periodo de 11 meses.
Expediente N° 4011-0014679/2020

DECRETO N° 287/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 43/2020. Adjudicase a la firma Constructora Calchaquí SA reparación de losas de hormigón.
Expediente N° 4011-0014525/2020

DECRETO N° 288/2021

PROMULGASE la Ordenanza N° 5961, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de febrero de 2021, referente a: Contrato de concesión entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Civil Club Atlético Ducilo.
Expediente N° 4011-0015147/2021

DECRETO N° 289/2021

Promulgase la Ordenanza N° 5966, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de febrero de 2021 referente a Licitación Privada N° 72/2020 para el objeto: "COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA ABASTECER TALLER TEXTIL-PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO
Expediente N° 4011-0014365/2020

DECRETO N° 291/2021

Modificar Decreto N° 762/2016 referente a Solicitud de Durante Mercedes Alicia y Durante Mariela Emilia por regularización dominial de su inmueble.

DECRETO N° 292/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 57/2020. Adjudicase a Casazza Cintia Belén para la contratación de servicio de poda y despeje lumínico por un periodo de 11 meses. Ejercicio 2021.
Expediente N° 4011-0014757/2020

DECRETO N° 293/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 52/2020. Adjudicase a varias firmas la compra de insumos quirúrgicos, soluciones, descartables y medicamentos para el Centro Oftalmológico San Camilo para el ejercicio 2021.
Expediente N° 4011-0014380/2020

DECRETO N° 297/2021

Exímase a la Congregación Evangélica Misionera Pentecostal de Berazategui en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0014903/2020

DECRETO N° 298/2021

Exímase al Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio y afines de la República Argentina en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0013875/2020

DECRETO N° 299/2021

Exímase a Galván María Ester en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0012333/2020

DECRETO N° 300/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 53/2020. Adjudicase a varias firmas la compra de alimentos y artículos de higiene.
Expediente N° 4011-0014685/2020

DECRETO N° 303/2021

Apruébase la ampliación de plazo de entrega de la Licitación Pública 08/2020 referente a la Compra de Concreto Asfáltico en boca de planta, la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa Vezzato S.A. con una nueva fecha de plazo de entrega el 31/08/2021.
Expediente N° 4011-0010867/2019

DECRETO N° 304/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 50/2020. Adjudicase a la firma Membranex SA la compra de brea paletizada en panes de 30 kilos cada uno.
Expediente N° 4011-0014677/2020

DECRETO N° 305/2021

Promulgase la Ordenanza N° 5954, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de febrero de 2021, referente a: Acuerdo de pago en concepto de A/C "FOPPIANO, MIGUEL ANGEL Y OTRA C/ COMPAÑIA DE TRANSPORTE RIO DE LA PLATA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
Expediente N° 4011-0014101/2020 Alcance 1

DECRETO N° 313/2021

Promulgase la Ordenanza N° 5959, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de febrero de 2021 referente a Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Mansilla Elsa Graciela.
Expediente N° 4011-0015135/2021

DECRETO N° 314/2021



Promulgase la Ordenanza N° 5962, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de febrero de 2021 referente a la Licitación privada N° 79/2020 para el objeto: “Compra de Insumos y Reactivos para el Servicio de Laboratorio del Centro Sabatto”, para Ejercicio 2021 (con fondos afectados al Programa Sumar).
Expediente N° 4011-0014386/2020

DECRETO N° 315/2021

Declarar de Interés Municipal los cursos organizados por la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, los cuales serán dictados en distintas instituciones del Distrito durante el transcurso del año 2021.
Expediente N° 4011-0014967/2021

DECRETO N° 316/2021

Promulgase la Ordenanza N° 5964, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de febrero de 2021 referente a: Licitación Privada N° 75 para el objeto: “Compra de Materiales e Insumos para Abastecer Cuadrilla de Plomería en Refacción General y Mantenimiento Edificio de C.A.P.S y Centro de Violencia de Género de todo el Distrito - Programa Nacional Potenciar Trabajo”.
Expediente N° 4011-0014546/2020

DECRETO N° 318/2021

Exímase a Córdova Villaruel Julián en un 50% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0013424/2020

DECRETO N° 319/2021

Ampliase el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra “Obras complementarias en espacio público de Av. 14 entre 130 y 132 y Av. 14 entre 141 y 143” adjudicada a la empresa Indhal SRL en 60 días de corrido siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 15/04/2021 inclusive.
Expediente N° 4011-0013932/2019

DECRETO N° 320/2021

Exímase a Mamani Mónica Andrea en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0012426/2020

DECRETO N° 321/2021

Exímase a Cuellar Huerdo Hilarion en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-0013805/2020

DECRETO N° 322/2021

Promulgase la Ordenanza N° 5960, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de febrero de 2021 referente a Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social y la Municipalidad de Berazategui referente a la entrega de Subsidio Institucional.
Expediente N° 4011-0015223/2021

DECRETO N° 323/2021

Promulgase la Ordenanza N° 5963, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de febrero de 2021 referente a Anteproyecto de Regularización de Cestos de Basura.
Expediente N° 4011-0015341/2021

DECRETO N° 324/2021

Promulgase la Ordenanza N° 5951, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de febrero de 2021 referente a Cesión de tierras – Barrio Cerrado San Juan Chico para Espacios Verdes Libres Públicos y Reserva de Equipamiento Comunitario.
Expediente N° 4011-0016324/2020 Alcance 4

DECRETO N° 325/2021

Promulgase la Ordenanza N° 5952, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de febrero de 2021 referente a Honorable Consejo Escolar solicita predio para Escuela en 143 y 44 próxima a Avenida Milazzo.
Expediente N° 4011-0013634/2020

DECRETO N° 326/2021

Promulgase la Ordenanza N° 5953, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de febrero de 2021 referente a Cesión de Tierras para construcción educativa Barrio Villa Rial.
Expediente N° 4011-0013284/2020

DECRETO N° 327/2021

Promulgase la Ordenanza N° 5955, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de febrero de 2021 referente a Conválidación del Decreto N° 0069/2021.
Expediente N° 4011-0015265/2021

DECRETO N° 328/2021

Promulgase la Ordenanza N° 5958, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de febrero de 2021 referente a Convenio de Vinculación y Asociación entre la Municipalidad de Berazategui y la Universidad de Quilmes (UNQUI) para llevar adelante estudios del Sistema Berazategui 2050 suscripto con fecha 07 de julio de 2020.
Expediente N° 4011-0015259/2020

DECRETO N° 329/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 07/2021. Adjudicase a la firma Aguas Sanitarias Del Sur SRL contratación de un servicio de mantenimiento para la planta de tratamiento de efluentes cloacales.
Expediente N° 4011-0015044/2021

DECRETO N° 348/2021

Exímase a González José en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.
Expediente N° 4011-13444/2020

DECRETO N° 349/2021

Exímase a Marti Amanda Angela en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.



Expediente N° 4011-0013967/2020

DECRETO N° 350/2021

Exímase a Gramajo Teresa Antonia en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2019.

Expediente N° 4011-0011331/2019

DECRETO N° 351/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 16/2021. Adjudicase a la firma Hiclos SRL la ejecución de nueva estación de bombeo de agua en el Barrio La Porteña.

Expediente N° 4011-0015064/2021

DECRETO N° 352/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 08/2020. Adjudicase a la firma Aranda Irma y Bottini Miguel el alquiler de camiones volcadores de 12 m3 por 11 meses.

Expediente N° 4011-0015132/2021

DECRETO N° 353/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 15/2021. Adjudicase a la firma Arquitectura Mendivil SA contratación de mano de obra para la construcción de playón cívico y puesta en valor de la Plaza Los Manzanos.

Expediente N° 4011-0014859/2020

DECRETO N° 354/2021

Autorizar a la empresa Tauro Gas SRL a la realización de obra de extensión de red de gas natural de media presión, mediante la modalidad costo cubierto, la que se efectuará por calle 109 N° 1919, con una extensión total de 30 metros.

Expediente N° 4011-0014072/2020

DECRETO N° 355/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 06/2021. Adjudicase a las firmas De Bruno Fernando Leonel, Multi-Trade SRL y PI SRL la compra de artículos de librería destinados al abastecimiento de las distintas dependencias municipales.

Expediente N° 4011-0014885/2020

DECRETO N° 356/2021

Exímase a Montes de Oca Nicolás Francisco en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.

Expediente N° 4011-0012304/2020

DECRETO N° 357/2021

Exímase a Pérez Máxima Rosa en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.

Expediente N° 4011-0012413/2020

DECRETO N° 358/2021

Exímase a Ayala Méndez Celestina en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.

Expediente N° 4011-0014375/2020

DECRETO N° 359/2021

Exímase a Romero Olga Inés en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.

Expediente N° 4011-0013433/2020

DECRETO N° 360/2021

Exímase a Ceresani Omar Eduardo en un 50% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.

Expediente N° 4011-0013440/2020

DECRETO N° 361/2021

Exímase a Goya Roberto Oscar en un 50% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.

Expediente N° 4011-0013339/2020

DECRETO N° 362/2021

Exímase a Contreras Rodolfo Edgardo en un 50% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.

Expediente N° 4011-0014616/2020

DECRETO N° 363/2021

Exímase a Glerean Sara en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2019.

Expediente N° 4011-0010567/2019

DECRETO N° 364/2021

Exímase a Diarte María Filomena en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2019.

Expediente N° 4011-0011213/2019

DECRETO N° 365/2021

Exímase al Centro de Jubilados Pensionados y de la Tercera Edad Jóvenes de Antaño en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2020.

Expediente N° 4011-0014540/2020

DECRETO N° 366/2021

Declarar de Interés Municipal el programa de reciclado Berazategui Recicla 2021 el cual se llevará a cabo en distintos barrios del Distrito



de Berazategui.
Expediente N° 4011-0015160/2021

DECRETO N° 367/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 44/2020. Adjudicase a la firma José Luis Triviño SA por Desagüe sobre la Avenida Valentín Vergara desde Camino Gral. Belgrano hasta calle 460 A.

Expediente N° 4011-0014577/2020

DECRETO N° 368/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 13/2021. Adjudicase a la firma Todo Obras Estructurales SRL restauración de baños y vestuarios del Centro Deportivo y Cultural Roberto de Vicenzo dentro del Programa Clubes en Obra.

Expediente N° 4011-0015061/2021

DECRETO N° 369/2021

Apruébase la Licitación privada N° 12/2021. Adjudicase a la firma Ingeniería Global SA la obra de Ejecución de cañería de impulsión de agua y cierre de malla.

Expediente N° 4011-0015087/2021

DECRETO N° 370/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 14/2021. Adjudicase a la firma Civilcon SA la obra de reemplazo de colector cloacal en Avenida Mitre entre 11 y 12.

Expediente N° 4011-0015086/2021

DECRETO N° 371/2021

Exímase al Club Social y Deportivo Las Hermanas en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de espacios (cap. I) por el año 2020.

Expediente N° 4011-0015146/2021

DECRETO N° 372/2021

Autorizar a devolver a la contribuyente González Roxana Mónica importe retenido erróneamente por pago de tasa por inspección de seguridad e higiene.

Expediente N° 4011-0015657/2021

DECRETO N° 377/2021

Ampliase el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra Provisión de mano de obra, materiales y maquinarias necesarias para la ejecución de tres pozos profundos para la extracción de agua subterránea del acuífero puelche en Berazategui – Zona 1.

Expediente N° 4011-0013252/2020

DECRETO N° 378/2021

Ampliase el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra Provisión de mano de obra, materiales y maquinarias necesarias para la ejecución de tres pozos profundos para la extracción de agua subterránea del acuífero puelche en Berazategui – Zona 3.

Expediente N° 4011-0013254/2020

DECRETO N° 379/2021**VISTO**

la Resolución N°391/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 26/02/2021; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19. Que consecuencia de ello, se dictó el Decreto Provincial N° 132 de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 15.174, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, siendo esta prorrogada por el Decreto N° 771 de fecha 03 de septiembre de 2020. Que este Municipio adhirió a la dicha medida a través del Decreto Municipal N° 393/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mismo; medida que fuera prorrogada mediante Decreto Municipal N° 930 de fecha 07 de septiembre de 2020. Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, y luego la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medidas sucesivamente prorrogadas a través de los Decretos N°325/2020, N°355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020, N°576/2020, N°605/2020, N°641/2020, N°677/2020, N° 714/2020, N°754/2020, N°792/2020, N°814/2020, N°875/2020, N°956/2020, N° 1033/2020, N°04/2021 y N°67/2021. Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos Provinciales N°180/2020, N°255/2020, N°282/2020, N°340/2020, N°433/2020, N° 498/2020, N°583/2020, N°604/2020, N°689/2020, N°701/2020, N°771/2020, N° 774/2020, N°884/2020, N°944/2020, N°976/2020, N°1103/2020, N°1231/2020, N° 40/2021 el Poder Ejecutivo provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el día 28 de Febrero del 2021. Que, a través de la Resolución Conjunta N°63/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y de conformidad con lo establecido por las Resoluciones N°364/20 y N°370/20 del Consejo Federal de Educación, se implementó el “Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a Clases Presenciales” en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Que, por su parte, a través del Decreto Nacional N° 67/21 de fecha 29 de enero de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional extendió en todo el territorio nacional el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio por la pandemia del COVID-19 hasta el 28 de febrero del corriente. Que el artículo 24 dicho Decreto Nacional, establece que podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N°364/20 y N°370/20 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias, y que en todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes. Que, por su parte, por el Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 40/21 se aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 67/2021. Que el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 40/21 estableció que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección General de Cultura y Educación, en forma conjunta, dispondrían el inicio de las actividades educativas, pudiendo suspenderlas o reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica de cada distrito, de conformidad con la normativa vigente. Que, en ese marco, a través de la Resolución Conjunta N° 10/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprobó como Anexo I el “PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - Actualización para el inicio de clases 2021”. Que, en virtud de ello, a fin de instrumentar



los mecanismos necesarios para garantizar el funcionamiento pleno del referido Sector Público Provincial, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N°391/2021 por la que se autoriza la inasistencia al lugar de trabajo de las personas trabajadoras del Sector Público Provincial que sean convocadas a prestar servicios de manera presencial, cuando se trate del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo de un niño, niña o adolescente con discapacidad o considerado/a población de riesgo conforme el artículo 1° de la Resolución N° 90/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Que resulta por lo tanto necesaria la adhesión de este municipio a la mencionada normativa. Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Letrada de esta Municipalidad. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA:

ARTICULO 1°: ADHIERESE a la Resolución N° 391/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 26/02/2021, y de conformidad con la misma, autorizase la inasistencia al lugar de trabajo de las personas trabajadoras del Sector Público Municipal que sean convocadas a prestar servicios de manera presencial, cuando se trate del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo de un niño, niña o adolescente con discapacidad o considerado/a población de riesgo conforme el artículo 1° de la Resolución N° 90/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Las personas alcanzadas por lo dispuesto en el párrafo precedente, quedan habilitadas a llevar a cabo las tareas que le fueran asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir.

ARTICULO 2°: Establecer que a los fines de otorgar la autorización prevista en el artículo 1°, en el supuesto que ambos progenitores o personas adultas responsables a cargo fueran trabajadores/as del Sector Público Municipal, se les podrá otorgar la autorización a ambos, a los fines de garantizar la corresponsabilidad en las tareas de cuidado. En el caso previsto en el párrafo precedente, la autorización no podrá otorgarse a ambas personas por los mismos días hábiles.

ARTICULO 3°: Para tramitar la autorización de inasistencia al lugar de trabajo, el o la agente deberá:

- a. Declarar como familiar a cargo ante el área de personal al niño, niña o adolescente por el que se solicita autorización de inasistencia.
 - b. Presentar el Certificado Único de Discapacidad vigente, en el caso de niño, niña o adolescente con discapacidad.
 - c. Presentar, en el caso de niño, niña o adolescente considerado/a población de riesgo conforme el artículo 1° de la Resolución N° 90/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, certificado médico, con resumen de historia clínica e informe del médico tratante que fundamente que el niño, niña o adolescente no puede incorporarse a actividades presenciales del ciclo lectivo.
- Las personas alcanzadas por lo establecido en el presente Decreto deberán presentar la documentación indicada en la Dirección de Personal, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control.

ARTICULO 4°: Dejar establecido que la autorización prevista en el artículo 1° no será de aplicación a los/las trabajadores/as declarados/as esenciales.

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 36/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°21/2021 para el objeto: Contratación de mano de obra y maquinarias para la extracción de árboles sobre calle 152.
Expediente N° 4011-0015214/2021

RESOLUCION N° 37/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios N°74/2021 para el objeto: Rehabilitación de gas, Escuela Primaria N°33, calle 11 entre 108 y 109 - Fondo Educativo.
Expediente N° 4011-0014764/2020

RESOLUCION N° 38/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°25/2021 para el objeto: Compra de 5.000 bolsas de cemento de 50 Kg tipo Holcim o calidad similar – Programa Nacional Potenciar Trabajo.
Expediente N° 4011-0015324/2021

RESOLUCION N° 39/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°26/2021 para el objeto: Compra de repuestos para móviles policiales con el Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense.
Expediente N° 4011-0015277/2021

RESOLUCION N° 40/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°19/2021 para el objeto: Ampliación Rehabilitación de aulas, Escuela Primaria N°29, calle 10 y 112, Partido de Berazategui.
Expediente N° 4011-0015017/2021

RESOLUCION N° 41/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°18/2021 para el objeto: Ampliación Rehabilitación, Escuela Secundaria N°15, calle 455 e/ 415 y 416 N°1595, Gutiérrez Partido de Berazategui.
Expediente N° 4011-0015016/2021

RESOLUCION N° 42/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación pública N°15/2021 para el objeto: Contratación de distribución de hipoclorito de sodio (cloro) y mantenimiento y calibración de cloradores en pozos de extracción de agua en el Partido, por un periodo de 10 meses.
Expediente N° 4011-0015318/2021

RESOLUCION N° 43/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°16/2021 para el objeto: Ampliación-Rehabilitación Escuela



Secundaria N°52 y EP N°22- calle 158 esquina 43 Plátanos, Berazategui.
Expediente N° 4011-0014520/2020

RESOLUCION N° 44/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°17/2021 para el objeto: Refacción de patio, Escuela Primaria N°27 calle 18 y 114, Partido de Berazategui.
Expediente N° 4011-0014883/2020

RESOLUCION N° 45/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°11/2021 para el objeto: Compra de medicamentos para abastecer a las 31 CAPS, Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo, Clínica Veterinaria Municipal y Salud Mental, con Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de Covid-19 (cubre necesidades por 10 meses)
Expediente N° 4011-0015143/2021

RESOLUCION N° 46/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°13/2021 para el objeto: Compra de insumos descartables para abastecer 31 CAPS, Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo y Clínica Veterinaria Municipal.
Expediente N° 4011-0015327/2021

RESOLUCION N° 47/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°14/2021 para el objeto: Provisión de cloro para mantenimiento de los pozos de extracción de agua y cisternas en el Partido de Berazategui.
Expediente N° 4011-0015408/2021

RESOLUCION N° 48/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°12/2021 para el objeto: Provisión de materiales para el mantenimiento de alumbrado público en el Partido de Berazategui.
Expediente N° 4011-0015299/2021

RESOLUCION N° 49/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°10/2021 para el objeto: Análisis de disponibilidad de sitios pertenecientes a la Municipalidad de Berazategui, en el marco de la Ordenanza Municipal 5872.
Expediente N° 4011-0013553/2020

RESOLUCION N° 50/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°27/2021 para el objeto: Ejecución y reparación de sumideros.
Expediente N° 4011-0015268/2021

RESOLUCION N° 51/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°28/2021 para el objeto: Compra de pavimento intertrabado para reparaciones en espacios públicos.
Expediente N° 4011-0015426/2021

RESOLUCION N° 52/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°20/2021 para el objeto: Compra de línea productiva de pellets para plásticos con sistema de estiramiento y corte en frío –Programa Nacional Potenciar Trabajo.
Expediente N° 4011-0015399/2021

RESOLUCION N° 53/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°21/2021 para el objeto: Compra de cubiertas e insumos de reparación para el Parque Automotor Municipal.
Expediente N° 4011-0015497/2021

RESOLUCION N° 54/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°22/2021 para el objeto: Provisión de 10 (diez) equipos generadores eléctricos.
Expediente N° 4011-0015534/2021

